Convenio inscrito en el registro con número LN/CG/00025/2026 de fecha 30/06/2026
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYTO. DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y ASANSULL PARA LA DERIVACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES CONCERTADAS CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A PERSONAS MAYORES EN EL CAIM "GÓMEZ ULLA"

REUNIDOS

Reunidos, de una parte, **D. José Juan Franco Rodríguez** como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción, con domicilio en Plaza García Cabreros s/n de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Y de otra, **Dña. Mª Luisa Escribano Toledo**, mayor de edad, de nacionalidad española, en calidad de Presidenta de ASANSULL (Asociación Pro-Personas con Necesidades Socioeducativas Especiales y/o Dependientes del Campo de Gibraltar), con C.I.F. núm. G11017415 y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución, núm. 11 de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Ambas partes, intervienen, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Diputación Provincial de Cádiz tiene, entre sus competencias, la cooperación con las entidades locales y la financiación de recursos destinados a la atención social de personas mayores.
II. Que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, a través de su Delegación de Servicios Sociales, desarrolla funciones de tramitación y seguimiento de recursos sociales dirigidos a personas mayores.
III. Que ASANSULL, a través del Centro de Atención Integral al Mayor "Gómez Ulla", dispone de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la prestación y gestión de servicios de atención residencial para personas mayores, cumpliendo la normativa vigente.
IV. Que existe interés común en establecer un marco de colaboración para la concertación de plazas residenciales destinadas a personas mayores.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Causa y objeto.-

La causa de este Convenio es la consecución de un fin de interés general común a las partes firmantes, para gestionar intereses públicos, **sin que suponga prestación contractual**, siendo su fin la eficiencia en la prestación y uso de recursos. La finalidad es la cooperación para un interés público compartido, no la obtención de un beneficio económico propio de un contrato.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y ASANSULL, mediante el cual, el Ayuntamiento podrá acceder, a través de la derivación de los Servicios Sociales Municipales, a la ocupación de cuarenta plazas residenciales concertadas por la Diputación Provincial de Cádiz, atendiendo a criterios de necesidad social, urgencia y disponibilidad de plazas.

Convenio inscrito en el registro con número LN/CG/00025/2026 de fecha 30/06/2026
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYTO. DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

SEGUNDA. Número, tipología, gestión y financiación de las plazas.-

1. El Centro de Atención Integral al Mayor "Gómez Ulla" pone a disposición un total de **cuarenta (40) plazas residenciales concertadas** por la Diputación Provincial de Cádiz, siendo el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción quien decidirá la ocupación de las mismas.
2. De dichas plazas, **dos se reservan para situaciones de urgencia social o setecientos treinta servicios al año**, formalizándose mediante el presente Convenio el acuerdo existente entre el centro y el Ayuntamiento. Estas plazas estarán disponibles para situaciones de especial necesidad social. Será la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción el que determine las condiciones de dichas urgencias sociales.
3. Las plazas estarán financiadas por la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los criterios establecidos en Convenio firmado con la entidad ASANSULL y con el copago de la persona usuaria según lo establecido por la Agencia.

TERCERA. Perfil de las personas usuarias.-

Las plazas estarán destinadas a personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas mayores de 65 años.

b) Tener presentada, al menos, solicitud de reconocimiento del grado de dependencia.

c) No presentar trastornos conductuales que impidan la convivencia.

d) No presentar adicciones activas que requieran recursos especializados.

CUARTA. Acceso a las plazas.-

El acceso se realizará mediante derivación de los Servicios Sociales municipales, atendiendo a criterios de necesidad social, urgencia y disponibilidad de plazas.

QUINTA. Compromisos del Centro.-

1. La Entidad se compromete a proporcionar plazas residenciales para personas mayores en sus instalaciones, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en sus normas internas y legislación aplicable.
2. La Entidad proporcionará a los usuarios derivados por el Ayuntamiento servicios de alojamiento, alimentación, atención médica, servicios sociales y actividades adaptadas a sus necesidades.
3. La Entidad garantizará la calidad de los servicios prestados y cumplirá con toda la normativa vigente en materia de atención a personas mayores y protección de los derechos de las personas usuarias.
4. La Entidad se compromete a facilitar la información necesaria solicitada por el Ayuntamiento sobre la situación de las personas usuarias.

SEXTA. Compromisos del Ayuntamiento.-

1. El Ayuntamiento se compromete a derivar las plazas, concertadas por la Diputación Provincial de Cádiz, en el Centro de Atención Integral al Mayor "Gómez Ulla".
2. El Ayuntamiento se compromete a realizar el seguimiento social de las personas usuarias, cumpliendo con los requisitos de perfil desarrollados en la tercera cláusula de este Convenio.
3. En caso de fallecimiento de una persona usuaria sin seguro de decesos, el

Convenio inscrito en el registro con número LN/CG/00025/2026 de fecha 30/06/2026
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYTO. DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción asumirá íntegramente los gastos, no correspondiendo al Centro ninguna obligación económica por este concepto.

4. El Ayuntamiento se compromete a aportar certificado de pensiones actualizado de la persona usuaria antes de ocupar la plaza en el Centro para comunicar alta oficial la Diputación Provincial.

SÉPTIMA. Régimen económico.-

La financiación de las plazas concertadas, objeto del presente Convenio, se llevará a cabo por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, según los criterios establecidos por la Agencia competente en materia de servicios sociales y dependencia y las resoluciones administrativas que resulten de aplicación.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento.-

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por:
   - Tres representantes de ASANSULL.
   - Tres representantes del Ayuntamiento.
2. La Comisión de Seguimiento tiene un papel de supervisión administrativa, técnica y social, asegurando que se cumplan los compromisos del Convenio. Sus funciones son:
   - Supervisión del cumplimiento del Convenio.
   - Evaluación de los resultados y la calidad de los servicios.
   - Detección de problemas y propuesta de soluciones.
   - Seguimiento mediante informes.
3. La Comisión se reunirá al menos una vez cada semestre.

NOVENA. Duración.-

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico, tendrá una duración de cuatro años.
En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMA. Naturaleza jurídica.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la normativa vigente, siendo competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA. Confidencialidad y Protección de Datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y profesionales de las personas usuarias del servicio, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

DUODÉCIMA. Modificación y Resolución del Convenio.-

Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá ser acordada por escrito por ambas partes. El Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de sus compromisos, o por otras causas legalmente previstas.

Convenio inscrito en el registro con número LN/CG/00025/2026 de fecha 30/06/2026
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYTO. DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DÉCIMO TERCERA. Solución de Conflictos.-

En caso de desacuerdo o conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a intentar resolverlo de forma amistosa. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de La Línea de la Concepción.

DÉCIMO CUARTA. Aceptación.-

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

En La Línea de la Concepción, fechado y firmado electrónicamente.

EL Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción,	**Asociación Pro-Personas con Necesidades Socio educativas Especiales y/o Dependientes del Campo de Gibraltar,**
Fdo./ José Juan Franco Rodríguez **Alcalde-Presidente**	Fdo./María Luisa Escribano Toledo **Presidenta de ASANSULL**

Dando Fe,
La Secretaria General
del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de La Concepción

Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal